

juela de Fontelo a Teijeiro por Torrelavendeira (V-1.613), en favor de la Entidad «Ideal Auto, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 25 de noviembre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—790-A.

3086

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Betanzos, con hijuela de Cortiñán a Guísamo por San Fiz de Fijoy (V-1.413), y entre El Ferrol del Caudillo a Vivero, con hijuelas (V-1.928).**

«Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Betanzos con hijuela de Cortiñán a Guísamo, por San Fiz de Fijoy (V-1.413) y entre El Ferrol del Caudillo y Vivero con hijuelas (V-1.928), en favor de la entidad «Ideal Auto, S. A.» (LASA); y esta Dirección General, en fecha 21 de noviembre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—789-A.

3087

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Ferreiras y El Ferrol del Caudillo (V-1.214), y entre La Coruña y Miño, Torres y Casal de Arriba, con hijuela de Villamayor a Santiago de Villamateo (V-1.869).**

«Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Ferreiras y El Ferrol del Caudillo (V-1.214) y entre La Coruña y Miño; Torres y Casal de Arriba con hijuela de Villamayor a Santiago de Villamateo (V-1.869), en favor de la entidad «Ideal Auto, S. A.» (LASA); y esta Dirección General, en fecha 25 de noviembre de 1975 accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—788-A.

3088

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.**

Fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las obras del proyecto de «Mejora de curvas en el punto kilométrico 537 de la CN-331 de Córdoba a Málaga». Clave: O-MA-387, declaradas de urgencia, esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, para citar a dichos propietarios, don José Luis y don Carlos Valcárcel Mata, con domicilio en Málaga, Alameda de Colón, 28, el día 28 de febrero, a las diez horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de expropiación y al cual deberán concurrir el propietario interesado o titular de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, suficiente para este trámite, pudiendo además personarse acompañado de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, o de un Notario si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose que la incomparecencia al acto por parte del propietario, no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte al interesado, que en el acto para el que se cita, deberá presentar la escritura de propiedad de la

finca, o de constitución del derecho que sobre la misma ostente, así como el recibo de la contribución.

Málaga, 28 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe, Francisco Fernández-Castanys López.—870-E.

3089

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: «Zona regable de la margen izquierda del Guadalete. Obras complementarias. Estación de bombeo, tubería de impulsión y depósito del Sector 1. Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 201-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 25 de noviembre de 1975; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de noviembre de 1975, y en el periódico oficial fecha 19 de noviembre de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 10 de enero de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—228-E.

3090

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: «Canales zona regable del Guadalentín. Canal del Sur. Pieza número 2. Término municipal de Pozo Alcón (Jaén)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 297-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 3 de diciembre de 1975; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 15 de diciembre de 1975, y en el periódico «Jaén», de fecha 11 de noviembre de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esa Confederación.

Sevilla, 10 de enero de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—210-E.